



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
PLATAFORMA DECLARACES PARA LA
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN POR MEDIOS
ELECTRÓNICOS DE LAS DECLARACIONES DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL
CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PLATAFORMA DECLARACIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Congreso del Estado es una entidad pública depositaria del Poder Legislativo y se rige en lo interno por las disposiciones de su Ley Orgánica.

Que conforme lo dispone el último párrafo de la fracción III del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas o, en su caso, para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política Local, el Congreso del Estado de Sinaloa cuenta con un Órgano Interno de Control conforme lo estatuido en el artículo 92 Bis D de su Ley Orgánica, con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, teniendo a su cargo, entre otras funciones, prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Congreso del Estado y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, emite acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

Que, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 108 Constitucional federal, 32, 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como sus correlativos en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, respectivamente, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante este Órgano Interno de Control, todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro del Congreso del Estado de Sinaloa.

Que los artículos 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen que, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

Que el 16 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CC-SNA) emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, el cual se reformó mediante acuerdo del mismo Comité publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2019, a través del cual se emitieron nuevos formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y nuevas normas e instructivo para su llenado y presentación, las cuales sirven de base y fundamento para la implementación del medio electrónico "DeclaraCES".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Que en el Anexo Segundo en que se establecen las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses, en la norma quinta se establece que: “de conformidad con los artículos 34 y 48 de la Ley, las Declaraciones deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose FIEL o usuario y contraseña”. Y que: **“los Órganos Internos de Control y las Secretarías establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las Declaraciones, para lo cual podrán de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las Declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional”** (énfasis añadido).

Que el contenido de los apartados que conforman el DeclaraCES se definió tomando en cuenta cada una de las secciones contenidas en la norma decimoquinta, decimosexta y decimoséptima del Anexo Segundo que corresponde al Acuerdo antes referidos.

Que el Órgano Interno de Control realizó las gestiones necesarias ante la Secretaría General del Congreso del Estado de Sinaloa y a través de la Unidad de Sistemas y Computo implementó el medio electrónico denominado “DeclaraCES”, siendo el medio que deberá de utilizarse para la presentación y recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses, por parte de los servidores públicos del Congreso del Estado, por lo que se podrán presentar las siguientes declaraciones: Declaración Patrimonial de Inicio, Modificación o Conclusión, así como la de Intereses.

Que, en términos de lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción antes referido, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida y garantizada a todas las personas servidoras públicas que presenten sus declaraciones patrimoniales y de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

intereses, así como la de sus familiares, dependientes económicos y toda persona relacionada en dichas declaraciones.

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 92 Bis D, 92 Bis G, 92 Bis J, fracción XVI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y 3, 6, 11, 12 fracción I, 15, fracción V del Reglamento del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa y la norma Vigésimoprimera del Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa, a través de su Titular emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PLATAFORMA DECLARACES PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto implementar la plataforma **DeclaraCES** para la presentación y recepción por medios electrónicos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas adscritas al Congreso del Estado de Sinaloa y con esto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y los Acuerdos en la materia emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 2.- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Congreso del Estado con independencia del nivel jerárquico, función, puesto o modalidad de contratación.

También serán aplicables a las personas exservidoras públicas del Congreso, cuando se den los supuestos señalados en la LGRA, LRAES, Acuerdo CC-SNA y en el presente Acuerdo.

Artículo 3. DeclaraCES es el único medio autorizado para que las personas servidoras públicas adscritas al Congreso del Estado de Sinaloa puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses y con ello, tener por cumplida en cuanto a forma, con la obligación a que se refiere el artículo 32 de la LGRA y sus correlativos en la LRAES.

Para tal efecto, la dirección electrónica donde se encuentra disponible el sistema **DeclaraCES** que aloja los formatos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, es la página web <http://plataforma.congresosinaloa.gob.mx/>.

Artículo 4. DeclaraCES será administrado por el Órgano Interno de Control a través del Departamento de Auditoría Interna y Situación Patrimonial.

Artículo 5. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. ACUERDO CC-SNA:** Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación;
- II. CARTA DE ACEPTACIÓN:** Documento mediante el cual el declarante acepta la utilización del usuario y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial y de intereses;
- III. CC-SNA:** Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

IV. DeclaraCES: Sistema Electrónico de Presentación y Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses del Congreso del Estado de Sinaloa.

V. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. LRAES: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

VII. SNA: Sistema Nacional Anticorrupción; y

VIII. Congreso: Congreso del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO II DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Artículo 6.- Los formatos alojados en el sistema **DeclaraCES**, disponible en la página <http://plataforma.congresosinaloa.gob.mx/>, deben corresponder a los aprobados por el CC-SNA para las diferentes modalidades de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas con nivel de Jefatura de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo del Congreso presentarán las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en forma completa, refiriéndose a todos los apartados del formato aprobado por el CC-SNA.

Aquellas personas servidoras públicas con nivel inferior a Jefatura de departamento u homólogo presentarán las declaraciones patrimoniales y de intereses en el formato simplificado, refiriéndose únicamente a los rubros o apartados que señalan en las Normas e Instructivo emitidos por el CC-SNA, los cuales son los siguientes:

- A. Para efecto de la declaración patrimonial, se reportarán los siguientes rubros:
1. Datos Generales.
 2. Domicilio del Declarante.
 3. Datos Curriculares.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

4. Datos del empleo, cargo o comisión.
5. Experiencia laboral.
6. Ingresos netos del Declarante.
7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

B. Para efecto de la declaración de intereses, se reportarán los siguientes rubros:

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.
2. ¿Participa en alguna de estas instituciones?
3. Apoyos o beneficios públicos.
4. Representación.
5. Clientes principales.
6. Beneficios privados.
7. Fideicomisos.

CAPÍTULO III DEL USO DEL SISTEMA DECLARACES

Artículo 7.- Para el ingreso a **DeclaraCES**, el Órgano Interno de Control del Congreso, a través del Departamento de Auditoría Interna y Situación Patrimonial, generará una cuenta a cada persona servidora pública con nombre de usuario y respecto del cual, éste deberá generar su contraseña.

Para tal efecto, el Órgano Interno de Control establecerá comunicación con todas las personas servidoras públicas mediante el correo electrónico que hayan registrado ante el Departamento de Recursos Humanos de este Congreso.

El uso de la contraseña asociada al nombre de usuario es responsabilidad exclusiva de la persona declarante y con esto se generará firma electrónica en los términos de lo establecido en el Acuerdo CC-SNA, la cual tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Su utilización significa el consentimiento de la persona declarante, por lo que funciona como medio de expresión de su voluntad respecto de lo declarado, para todos los efectos legales.

Una vez firmada la declaración con nombre de usuario y contraseña de acceso al sistema, la persona servidora pública deberá imprimir su acuse y la CARTA DE ACEPTACIÓN plasmando su firma autógrafa en ésta.

El acuse y la CARTA DE ACEPTACIÓN deben ser presentados ante el Órgano Interno de Control del Congreso dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de que se trate.

Artículo 8. El sistema **DeclaraCES** emite un acuse de recibo electrónico que es el único medio de acreditación de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses del personal del Congreso. Dicho acuse será enviado al correo electrónico registrado por la persona servidora pública declarante.

Artículo 9.- El sistema **DeclaraCES** se vinculará con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y de Constancias de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, en la forma y términos que establezca al efecto el SNA, de tal manera que se suministren los datos públicos de las personas servidoras públicas obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

CAPÍTULO IV DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES EN EL CONGRESO

Artículo 10.- En términos del artículo 33 de la LGRA y su correlativo en la LRAES, así como en la norma CUARTA del ACUERDO CC-SNA, las personas servidoras públicas del Congreso están obligadas a presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses en los supuestos siguientes:

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

- a) Ingreso al servicio público en el Congreso por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público en el Congreso después de sesenta días naturales de la conclusión de su último cargo en el Congreso;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior y no se encuentre en el criterio de excepción contenido en el artículo 11, fracción II, del presente acuerdo.

El año que se debe elegir para la presentación de la declaración, debe ser el mismo que el año calendario, reportando el estado que guardaba el patrimonio durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en términos de la norma SEXTA del ACUERDO CC-SNA.

- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

En virtud de la naturaleza jurídica del Congreso y lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 33 de la LGRA y su correlativo en la LRAES, no es aplicable el Aviso por cambio de dependencia o entidad, por lo que las personas servidoras públicas que provengan de instituciones de cualquier poder y/u orden de gobierno, y las que concluyan su encargo en el Congreso, deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en términos del presente artículo.

Artículo 11.- Conforme a lo establecido en la norma SÉPTIMA del ACUERDO CC-SNA, las personas servidoras públicas del Congreso no están obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los supuestos siguientes:

I. Declaración inicial:

- a) Cuando la persona servidora pública sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento, en el propio Congreso;



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

- b) Cuando la persona servidora pública sea contratada o reingrese al Congreso, sin que hayan transcurrido más de sesenta días naturales de la fecha de su última baja en el Congreso;
- c) Cuando la persona servidora pública reingrese al empleo, cargo o comisión en el Congreso con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones, o sea resultado de una restitución de derechos como persona servidora pública mediante resolución ejecutoriada firme, expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

II. Declaración de modificación:

- a) Cuando las personas servidoras públicas durante los primeros cinco meses del año ingresen o reingresen al Congreso y presenten su declaración patrimonial y de intereses de inicio en el mismo período; y
- b) Cuando la persona servidora pública concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y presente su declaración de conclusión en el mismo mes.

III. Declaración de conclusión:

- a) Cuando la persona servidora pública sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento, en el Congreso;
- b) Cuando la persona cause baja y reingrese al Congreso antes de que transcurran sesenta días naturales después de dicha baja; y
- c) Cuando a la persona servidora pública le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dada de baja de manera definitiva del Congreso o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 12.- Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presenten las personas servidoras públicas del Congreso a través de **DeclaraCES** serán firmadas con la firma electrónica.

Asimismo se emitirá un acuse de recibo de las declaraciones que hayan sido presentadas el cual contendrá la firma electrónica de quien presenta la declaración y un número de comprobación que será sello digital del Órgano Interno de Control, así como los demás datos de identificación que sean necesarios tanto del servidor público como del procedimiento específico que sean necesarios.

Artículo 13. Las personas declarantes podrán hacer solicitudes de aclaraciones que estimen pertinentes sobre sus declaraciones patrimoniales y de intereses, mediante oficio con firma autógrafa dirigido a la Jefatura del Departamento de Auditoría Interna y Situación Patrimonial, siempre que se encuentren dentro del plazo legal para la presentación de la declaración a que se refiera en casos en que haya cometido algún error al declarar o bien ante una posible falla en la plataforma **DeclaraCES**.

Artículo 14.- En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

Los datos que no serán públicos son los establecidos en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de mayo de 2025.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**

Segundo.- El Departamento de Auditoría Interna y Situación Patrimonial hará publicidad para dar a conocer la plataforma **DeclaraCES** a las personas servidoras públicas adscritas al Congreso.

Tercero.- El Departamento de Auditoría Interna y Situación Patrimonial organizará talleres de capacitación en el uso de **DeclaraCES** dirigidos a las personas servidoras públicas del Congreso, para lo cual podrá apoyarse de todo el personal adscrito a este Órgano Interno de Control.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Órgano Interno de Control.

Quinto. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no tendrá validez la presentación de declaraciones patrimoniales e intereses presentadas en algún sistema que no sea el **DeclaraCES**, en la URL especificada en el presente Acuerdo.

Sexto.- Las personas servidoras públicas que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, cuenten con usuario y contraseña de acceso a la plataforma integral del Congreso, utilizarán los mismos datos de autenticación para ingresar a **DeclaraCES**.

ATENTAMENTE

CULIACÁN, SINALOA A 25 DE ABRIL DE 2025

**M.C. ARCELIA TRUJILLO ARAUJO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**